



DECRETO N° 0644

NEUQUÉN, 11 ABR 2001

VISTO:

El **Expediente TMF N° 902 -Año 2000** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito, eleva Acta Contravencional N° 096311 labrada el día 23 de agosto de 1999, por constatarse el vehículo Dominio-VJC585 estacionado en lugar prohibido y señalizado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 y sus modificatorias, el **señor FLAMINI NÉSTOR JORGE** no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor FLAMINI NÉSTOR JORGE** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.- (Pesos Ciento Veinte), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149 y sus modificatorias), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el **señor NÉSTOR JORGE FLAMINI** interpone recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el 10 de octubre de 2000, manifestando que el rodado en cuestión fue vendido el 12 de junio de 1998, adjuntando, en fotocopia, Contrato de Compra-Venta y Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, solicitando se revea la sentencia;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 13 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 100/01, sugiriendo rechazar el recurso incoado y confirmar la sentencia

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director Área de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

2º...///

por no haber acreditado el recurrente que el auto no le perteneciera al momento de la infracción, en virtud que la documentación presentada ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor lleva fecha 04 de julio de 2000, posterior al acta de infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto ----- por el **señor NÉSTOR JORGE FLAMINI**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 902 -Año 2000.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado N° ----- 1- Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén